

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 520

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares.	2,00

Número suelto: 50 céntimos 00000

00000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Para conocimiento de los interesados, y a los efectos del artículo 1.597 del Código Civil, se hace público que recibidas definitivamente las obras de fontanería, zinc, vidriería e instalación de servicios sanitarios en el Pabellón para observación de dementes del Hospital Provincial, de las que es contratista don Mauricio Bravo, se previene que si por cualquier concepto hubiera créditos pendientes de pago por suministro de materiales o prestación de trabajo, pueden ser presentadas las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de esta Diputación, Sección de Beneficencia, Negociado 1.º, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en horas de diez de la mañana a una de la tarde, bien entendido que, de no hacerlo, se entenderá renuncian los acreedores a toda acción y derecho contra esta Corporación.

Madrid, 3 de junio de 1932.—El Presidente, R. Salazar Alonso.

PATRONATO DE POLÍTICA SOCIAL INMOBILIARIA DEL ESTADO

Don Francisco Jiménez, Recaudador especial del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito con este Patronato, se ha dictado, con fecha 1 de junio actual, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con este Patronato ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación y lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria en sus reglas 9.ª y 10, el día 25 de junio, a las doce de la mañana, en el Juzgado de Buenavista, siendo postura admisible en la subasta la can-

tidad de 6.393.137,80 pesetas, más los réditos, desde el día 17 de abril de 1931 hasta la fecha, al 5 por 100 (cuatrocientos seis días, que importan 299.947,20 pesetas), más 300 pesetas a que ascienden los gastos por las diligencias del expediente, o sea un total de 6.693.385,00 pesetas, y no admitiéndose, de acuerdo con las reglas antes citadas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

Primero. Que el deudor es la Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, domiciliada en esta ciudad, calle de Los Madrazo, número 24.

Segundo. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son:

185 hoteles, situados en Madrid y denominados «Barriada de la Cruz del Rayo», cuya cabida y linderos se expresan en la oportuna escritura.

Tercero. Que los deudores o sus causahabientes podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Cuarto. Que los títulos de Propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en las Oficinas del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado hasta el día de la subasta, y los licitadores no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta de los bienes que se intente rematar.

Sexto. Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

Séptimo. Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que in-

gresará en las Arcas del Tesoro público.

En Madrid, a 2 de junio de 1932. El Recaudador especial, Francisco Jiménez Ruiz.

(A.—1.414)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en el último día hábil, en autos promovidos por don Julián Reyero Fresco, representado por el Procurador don Rafael Muñoz, contra don Zoilo Miguel Rubio, sobre procedimiento sumario, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo,

Una finca, sita en esta capital, sin número de gobierno, con fachada a la calle de Montesa y vuelta a la de Aya-la, en la manzana trescientos cuarenta y uno del Ensanche, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en noventa mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día veintinueve de junio próximo, a las once de la mañana, en el local de referido Juzgado, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de sesenta y siete mil quinientas pesetas, por que salió dicha finca a segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes ante-

riores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el caso de que la postura fuera inferior al importe de la segunda subasta, transcurridos que sean los nueve días que para mejorarla pueden el actor, el dueño de la finca o un tercero, autorizado por ellos, presentar mejor postor.

Madrid, treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.421)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, Secretaría de don Cándido García Caamaño, antes de don Felipe González Bernabé, a instancia del Procurador don José Vicedo, en nombre de la Sociedad de Seguros «La Mundial», para hacerse cobro de un préstamo de veinte mil pesetas, hecho por la misma a don José Barberá Ferrer, en la escritura base de estos autos, con hipoteca de la finca que se dirá, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la suma de cuarenta y cuatro mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo, base de este procedimiento, la finca hipotecada en garantía del mismo, que es la siguiente:

Una casa, sita en la ciudad de Valencia y su calle de Tosalet, número seis, que antes estaba señalada con el número cuatro de la misma calle, manzana cuatrocientos cincuenta y tres.

Para su remate se ha señalado el día cuatro de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose;

Que la finca sale a subasta en la

suma de cuarenta y cuatro mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos con la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.

El Secretario,
Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dr. José Santaló

(D.—98)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en dieciocho de los corrientes, en autos de procedimiento sumario promovidos por la Sociedad Anónima Banco Central, digo Banco de Crédito Industrial, contra la Sociedad Anónima Española de Colas, Gelatinas y Abonos, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la

Fábrica de Colas, Gelatinas y Abonos, con todo lo que la hipoteca comprende, sita en término municipal de Aranjuez, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en un millón mil trescientas veinticinco pesetas, y

Una porción de terreno, con una casa en el mismo levantada, compuesta de bajos y primer piso, cubierta de terrado, sita en término de Cornellá, de superficie total doce mil setecientos un metros y sesenta y dos centímetros cuadrados, de cuya superficie, la casa ocupa la de doscientos metros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos noventa y cuatro palmos y veinte décimos de palmo cuadrado, lindante de por junto, al Norte, con faja de terreno de don Juan Soler Cendra; al Sur, con el ferrocarril de Barcelona a Martorell; por Oriente, parte con el canal de la Infanta y parte con pieza de tierra llamada «La Viña, y a Poniente, con el

camino de Esplugas. Sobre el terreno descrito se han levantado distintos edificios e instalado en ellos diversas maquinarias, utensilios, etcétera, que han sido tasados en quinientas cuarenta mil ciento setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintinueve de junio próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad de setecientos cincuenta mil novecientas noventa y tres pesetas, setenta y cinco céntimos, y de cuatrocientas cinco mil ciento treinta y una pesetas, veinticinco céntimos, porque salieron a segunda subasta las fincas referidas, respectivamente.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el caso de que la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta, transcurridos que sean los nueve días que para mejorarla pueden el actor, el dueño de la finca o un tercero, autorizado por ellos, presentar mejor postor.

Madrid, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.425)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa a virtud de denuncia de don Carlos Gallo, bajo el número 647 de 1931, se cita a don Carlos y don Pedro Gallo Rodríguez, que han vivido últimamente en la calle de Goya, 49, segundo, letra D, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en expresado sumario, seguido en dicho Juzgado y Secretaría del señor Cruz García, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 2 de mayo de 1932.—El Secretario, José Cruz.—Visto bueno. Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—1.113)

HOSPITAL

García y García (José), natural de

Lorca (Murcia), profesión carpintero, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Blasco de Garay, número 14, principal, procesado por lesiones, en sumario número 365 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta capital, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 4 de mayo de 1932.—El Secretario judicial, P. S., Firmado.—Adolfo Ortiz Casado.

(B.—1.115)

CENTRO

Fernández Bellón (Angel), natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión conocida, de dieciocho años, hijo de Angel y de Concepción, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Avila, número 41, segundo, número 5, procesado por hurto en sumario número 1.889 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 4 de mayo de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando. C. Valledor.

(B.—1.123)

UNIVERSIDAD

Don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Torná Yagüe, natural de Valencia, hijo de Vicente y Rafaela, de veintisiete años de edad, soltero y profesión del comercio, que dijo habitar en la calle de Alonso Cano, número 60, piso principal derecha, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, la que le ha sido decretada por virtud del sumario seguido en este Juzgado con el número 668 de 1931, por hurto, contra él y otro, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rizado, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid, 5 de mayo de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—José Santaló.

(B.—1.128)

LATINA

Amador Jiménez (Enrique), natural de Zaragoza, de estado soltero, sin profesión, de dieciocho años, hijo de Juan José y Manuela, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Gonzalo Sendino, número 13, procesado por homicidio,

número 382 de 1932, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de don Ramiro López, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 5 de mayo de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—Salvador Alarcón.

(B.—1.127)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Bartolomé Borrego (Juan), albañil, de diecinueve años de edad, con domicilio últimamente en la calle de Alonso del Barco, 4; Paulino Sánchez Fernández, jornalero, soltero, sin domicilio; José Asensio Delgado, de veintisiete años de edad, sin domicilio, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario 1.082 de 1931, por desorden público, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado de Palacio.

Madrid, 28 de abril de 1932.—El Secretario, P. D., Fernando Merino. José González Llana.

(B.—1.084)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, en las diligencias seguidas bajo el número 31 de 1932, se hace saber al denunciante Agustín Fanarra Sáiz el archivo de dichas diligencias, por no deducirse del contenido de las mismas la existencia de delito alguno que perseguir.

Madrid, 29 de abril de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Celestino Valledor.

(B.—1.107)

TETUAN

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior, dimanante del sumario 98, año 1932, rollo 189, sobre violación de correspondencia, se hace saber a don Emilio Pita Dorrego, empleado, vecino que fué de Madrid y cuyo actual paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento libre de la misma, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, si lo estima oportuno.

Tetuán, 27 de abril de 1932.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

(B.—1.116)

CENTRO

Sierra Ortega (Emilio), que posee un taller de joyería en Almería, en la calle de Sebastián Pérez, número 3, procesado por estafa en causa número 676 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de

instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 1 de mayo de 1932. — El Secretario, Ricardo Gómez. — Celestino Valledor.

(B.—1.118)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Sebastián Quedo, en nombre y representación de doña María del Pilar Solís Pumarada, contra los herederos de don Gabriel Asíns Perdiguero, sobre pago de un crédito hipotecario de ciento cincuenta mil pesetas de principal, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, y que son las siguientes:

Urbana

Casa en construcción, número noventa y uno de la calle de Lista de esta capital, que constará de sótanos en las dos crujías primeras, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto y ático, de superficie trescientos treinta y ocho metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, de los que están edificados doscientos ochenta y dos metros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos treinta y dos pies y dieciséis décimos cuadrados, y el resto destinado a cuatro patios. Linda por su frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con la casa número noventa y tres de la misma calle; izquierda, con la número ochenta y nueve, y por el fondo, con terrenos de la marquesa Viuda de Aldama.

Urbana

Casa en construcción, número noventa y tres de la calle de Lista de esta capital, que constará de sótanos en las dos primeras crujías, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto y ático, de superficie trescientos cincuenta y nueve metros y seis decímetros cuadrados, de los que ocupó la edificación doscientos noventa metros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos treinta y cinco pies y veinte decímetros cuadrados, y el resto destinado a cuatro patios. Linda por su frente con la calle de su situación; izquierda entrando, con la casa número noventa y uno de la calle de Lista; derecha, con terrenos del señor Ortueta, y por el fondo, con terrenos de la marquesa Viuda de Aldama.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General

Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de cuatrocientas mil pesetas por la primera de dichas fincas; y la de cuatrocientas diez mil por la segunda, no admitiéndose posturas inferiores a dicho precio, y debiendo los licitadores consignar previamente para tomar parte en la subasta el diez por ciento de aquellas cantidades, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—1.424)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don Modesto Chapa Ferriol, contra don Angel Hernando Díaz, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y en la suma de diecisiete mil cuatrocientas dieciocho pesetas con setenta y cinco céntimos, el inmueble siguiente:

Casa en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, en la calle de Garibaldi, número seis, antes doce provisional, que afecta la forma de un cuadrilátero irregular, de superficie ciento cincuenta y tres metros y tres decímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos setenta y un pies y dos décimos también cuadrados, que linda por su fachada principal, al Sur, en línea de ocho metros, con dicha calle; por la derecha entrando, al Este, en línea de diecisiete metros y ochenta centímetros, con casa de don Teodoro Frades, antes solar de don Felipe Montoya; por la izquierda, al Oeste, en línea de dieciocho metros y setenta centímetros, con cochera de herederos de don Tomás Antonio, y por el fondo, al Norte, en línea de ocho metros y sesenta y cinco centímetros, con finca de don Antonio Jiménez Bocero.

El remate se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Colmenar Viejo el día cinco de julio, y hora de las doce de su mañana, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, del cual habrán de consignar los licitadores el diez por ciento en la mesa del Juzgado o en la

Caja de Depósitos, sin cuyo requisito no se les admitirá a tomar parte en la subasta.

Que caso de resultar iguales las posturas que se hicieren en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Que la titulación, suplida por certificación del Registro, se halla de manifiesto en la Secretaría, sin que los licitadores tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—1.418)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue don Enrique Garde Valverse, representado por el Procurador señor López del Olmo, contra don Felipe Montoya Gómez, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, se sacan por primera vez a la venta en pública subasta, las siguientes fincas:

Un prado llamado de El Caño, al sitio de su nombre, en jurisdicción de Cerceda, perteneciente al distrito municipal de El Boalo, de labor, cercado de pared de piedra, de caber tres fanegas, equivalentes a una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas, lindante por Saliente y Mediodía con otro prado de herederos de Julián Maillas, hoy del señor Montoya; Poniente, calle del Caño, y Norte, prado de Julián Rubia. Sale a subasta en la cantidad de diez mil pesetas.

Otro prado en dicho término, llamado de Juan del Alamo, de pasto y monte de fresno y álamo, con cabida de cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, veintiuna áreas y noventa y siete centiáreas, ochenta decímetros y ochenta y cinco centímetros. Linda al Este con el prado Moral; al Sur, con río de San Bumil, y Oeste y Norte, con prado Coguchos, de don Martín Esteban Muñoz, hoy de sus herederos. Sale a subasta en la cantidad de quince mil pesetas.

Cinco sextas partes de un prado en dicho término denominado Moral, que contiene pastos y monte de roble, de superficie toda la finca de seis fanegas, o sean tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas y dos centímetros, que linda al Este con Prado que fué de don Lino Martín; al Sur, con el río Sanburriel; al Oeste, con prado Coguchos, y al Norte, con prado llamado también Moral.

Sale a subasta en la suma de veinte mil pesetas.

Otro prado llamado Moral, en dicha jurisdicción, de pastos y monte de fresno alto y bajo; su cabida, nueve fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas, cinco decímetros y cincuenta y nueve centímetros. Linda al Este con cercado de la Puente de Madrid, de los herederos de don Martín Esteban y Muñoz; al Sur, con prado Coguchos, de los mismos; al Oeste, con prado Concejo, de Florencio Jaralbes, y al Norte, con calle de la portada. Sale a subasta en la suma de veinticinco mil pesetas.

Otro prado titulado de Colmenar, de pasto y monte, en los mismos término y distrito, cercado con pared de piedra doble y sencilla, de dos fanegas de cabida aproximadamente, que equivalen a sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Linda al Este con prado de Eugenio Sanz; al Sur, con otro de Martín Esteban; al Oeste, con otro de esta hacienda. Sale a subasta en la suma de cinco mil pesetas.

Una porción del prado llamado Colmenar, incluso la harren del mismo nombre, de pastos y monte, que ha sido parte de otro, rodeado todo con pared doble y sencilla de piedra, sito en el mismo término; de cabida cuatro fanegas, que equivalen a una hectárea, treinta y seis áreas y noventa y seis centiáreas; que linda: al Este, con prado del Moral, de Salvador Martí; al Sur, con parte del terreno o prado del Caño, de Mateo Sáinz; por Este o Norte, con el mismo prado del Caño. Sale a subasta en la suma de veinte mil pesetas.

Un cercado en el mismo término, llamado del Concejo, de dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda al Este con prado de don José Antonio Sellés; al Sur, con otro de la misma procedencia; al Oeste, con otro de don Martín Esteban, y al Norte, con calle de Colmenar. Sale a subasta en la suma de cinco mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de julio próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo en que cada finca sale a licitación.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de la subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licita-

dor acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—1.420)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que insta el Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, contra don Alvaro García de Castellá, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de

Diferentes bienes muebles, embargados al referido deudor, y que se encuentran depositados en su poder.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de junio próximo venidero, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de ochocientas treinta y cuatro pesetas, setenta y cinco céntimos, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la mencionada cantidad, señalada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure
(A.—1.415)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos juicio universal de quiebra del comerciante don Oscar Hornemann, se sacan a la venta, en pública subasta y en la suma de sesenta y ocho mil novecientas sesenta y cinco pesetas, en que fueron valorados, los bienes que constituyen el capital activo de la quiebra, consistentes en

La maquinaria y existencia que

formaban el establecimiento de imprenta, litografía y encuadernación del quebrado, cuya relación aparece de autos, y que se hallan en poder de la Sindicatura de la quiebra, a la que representa el Procurador don Saturnino López del Olmo.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de junio próximo y hora de las trece, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder y debiendo consignar el importe total del mismo dentro de los tres días siguientes al de la subasta.

Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—1.419)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en expediente de declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de don Antonio Martínez Martín, de treinta y tres años, natural de Madrid, hijo de don José Vicente y de doña Ascensión, que falleció en Córdoba, donde se encontraba accidentalmente el veinticinco de octubre último, y cuya herencia reclama su hermano de doble vínculo don José Martínez Martín, y la viuda, doña Clara Fraile Martínez. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éstos para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
Ursicino Gómez Carbajo
(A.—1.422)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en el juicio promovido por don Vicente Romeo Martínez, contra su esposa, doña Emilia Gil Bueno, sobre divorcio, ha admitido la demanda, confiriendo traslado a la demandada y mandando emplazarla para que en término de veinte días comparezca y conteste dicha demanda.

Y por la presente, emplazo a la demandada, doña Emilia Gil Bueno, a los fines expresados por medio de este edicto, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por hallarse aquélla en ignorado paradero, previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo, treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno. El señor Juez (Firmado).

(D.—97)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencias dictadas por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en el expediente de jurisdicción voluntaria instado por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfredo Correa, sobre que a doña Librada Sanz Cabo se practique cierto requerimiento, se ha acordado requerir a la expresada señora por medio del presente edicto, en atención a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, para que en el plazo de dos días satisfaga a dicho Banco los semestres que le adeuda, por virtud del préstamo que con el mismo tiene concertado, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y treinta de junio del año último, importante cada uno la suma de dos mil setenta y ocho pesetas, ochenta céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura de préstamo, el cual se decretará a los quince días siguientes de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a doña Librada Sanz Cabo, en atención a ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a dos de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
José González Llana

(A.—1.417)

LATINA

Cédula de notificación

En autos de procedimiento especial hipotecario que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, y Secretaría de don Francisco de Paula Rives, sigue la Sociedad de Seguros La Mundial, contra don José Crego Fernández, sobre pago de treinta y cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Alarcón.—Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos. Por presentado este escrito con el exhorto cumplimentado que se acompaña, que se unan a sus autos, debiendo ser reintegrado el diligenciado de tal exhorto con dos pesetas y cuarenta céntimos en papel de pagos al Estado; a lo principal, visto lo que se solicita, lo que aparece de la certificación expedida en cumplimiento de tal exhorto por el señor Registrador de la Propiedad de Béjar, y lo que dispone la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores que resultan de dicha certificación, Banco del Oeste de España y

Compañía Mercantil Rocalla, S. A., para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada con hipoteca de la finca de que se trata, casa número treinta y cuatro de la calle de la Feria, de la ciudad de Béjar; haciéndose tales notificaciones en razón a desconocerse el domicilio de dichos acreedores, por edictos que se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Salamanca, a cuyo Juez de primera instancia se remita el último de ellos con el correspondiente exhorto. — Lo manda y firma su señoría, doy fe, Alarcón.—Ante mí, Francisco de P. Rives. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

Salvador Alarcón

(D.—99)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Jacinto de Miguel Martajo, de veintidós años, soltero, dependiente, hijo de Celedonio y Petra, natural de Medinaceli, y Zósimo Lucas Guerras, de veintidós años, soltero, chofer, hijo de Casimiro y Guillerma, natural de San Pedro del Arroyo, domiciliados últimamente en Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser emplazados ante la Superioridad y reducidos a prisión, en causa contra los mismos, por robo, número 102 de 1931, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 13 de mayo de 1932.—El Secretario, Firmado.—Antonio Camoyán Pascual.

(Núm. 1.504) (B.—1.232)

Juzgados municipales

LATINA

EDICTO

Don Manuel Bernabé Vicente, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal que bajo el número mil cuatrocientos veintinueve de orden del año último se siguen en este Juzgado a instancia de don Pedro Martín Caro, contra doña Patrocinio Go-

mez, sobre pago de cantidad y en diligencias de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta y en pública subasta los siguientes bienes:

Un piano marca King, de seis octavas, de madera, al parecer de caoba.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de mil pesetas, y se encuentran depositados en poder de la propia demandada, en su domicilio, avenida de Pi y Margall, número veintidós, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el quince de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, y en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Ricardo López Barroso
El Secretario,

V.º B.º

El Juez municipal,
M. Bernabé

(A.—1.416)

Juzgados militares

MELILLA

Fernández Melchu (Santiago), hijo de Santiago y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, sin domicilio conocido, comparecerá en

el término de treinta días ante el Juzgado Militar Permanente de la circunscripción oriental de las Fuerzas militares de Marruecos (Melilla), para prestar declaración en el procedimiento número 2.374, que se instruye por denuncias formuladas por el ex legionario Angel Campos Torresano contra el primer Tercio de la Legión.

Melilla, 26 de abril de 1932.—El Comandante Juez (Firmado).
(Núm. 1.390) (B.—1.138)

Alvear Guzmán (Francisco), hijo de Enrique y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pi y Margall, número 11, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado Militar Permanente de la circunscripción oriental de las Fuerzas militares de Marruecos (Melilla), para prestar declaración en el procedimiento número 2.374 que se instruye por denuncias formuladas por el ex legionario Angel Campos Torresano, contra el primer Tercio de la Legión.

Melilla, 26 de abril de 1932.—El Comandante Juez (Firmado).
(Núm. 1.397) (B.—1.139)

En causa número 1.995 de 1930, instruida en este Juzgado del primer Tercio de la Legión, contra el legionario José Plaza Rodríguez, hijo de Tiburcio y de Máxima, natural de Madrid, vecindado últimamente en Madrid, de treinta años de edad, de estado casado y oficio electricista, cuyo actual paradero se ignora, por el delito de estafa y desertión, ha recaído resolución del señor Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, declarándole totalmente indultado del correctivo que pudiera corresponderle por la falta grave de primera desertión e igualmente indultado totalmente de la pena de diez días de arresto y 100 pesetas de

multa impuesta por la falta común de estafa del artículo 828 del Código Penal de 1928, por aplicación al mismo del Decreto del Gobierno Provisional de la República, fecha 14 de abril del pasado año, bien entendido que la gracia de indulto quedará sin efecto en cuanto a la falta de desertión, caso de reincidencia.

Y para que pueda servir de notificación al interesado con arreglo al artículo 386 del Código de Justicia Militar, insértese el presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia.

Melilla, 23 de abril de 1932.—El Teniente Juez instructor (Firmado).
(Núm. 1.380) (B.—1.136)

MADRID

De la Rúa Ordax (Angel), hijo de Angel y de Emilia, natural de Quintanilla del Monte, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del Pacífico, ante el Juez instructor don Miguel Melero Blanco, Capitán con destino en el Regimiento de Infantería número 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Juez instructor, Miguel Melero.
(Núm. 1.425) (B.—1.179)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos de esta capital, a instancia de Vicente Sánchez González y otro, contra Filomena de Francisco, viuda de Portal, sobre reclamación de salarios, se ha

dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 25 de mayo de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma, los precedentes a u t o s, seguidos entre partes: de la una y como demandantes, Vicente Sánchez González y Gabriel Bueno Rodríguez, mayores de edad, solteros, jornaleros y domiciliado el primero en el Puente de Vallecas y el último en esta capital, asistido del Letrado don Ramón Alonso Torres; de la otra y como demandada, doña Filomena de Francisco Velilla, viuda de Portal, domiciliada en esta capital y declarada en rebeldía, sobre reclamación de salarios, y

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a doña Filomena de Francisco, viuda de Portal, a que pague a Vicente Sánchez González 70 pesetas, y a Gabriel Bueno Rodríguez 40 pesetas, a ambos en concepto de indemnización por haber sido despedidos sin previo aviso del servicio que venían prestando a la demandada, a la que absuelvo de las demás peticiones formuladas en la demanda base de este procedimiento.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,

807. Aprobar las cuentas de administración de las casas de alquiler de la Beneficencia provincial, durante el primer trimestre de 1932, rendidas por Depositaria, de las que resulta un saldo total a favor de los Establecimientos de 2.194,50 pesetas, que han ingresado en fondos provinciales, y que por Depositaria se remitan copias a los que aparecen partícipes, en algunas de las fincas, para su conocimiento, y que puedan percibir los saldos que a favor de alguno de ellos resulta.

808. Interesar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dicte una disposición de carácter general, a fin de que, por los Gobernadores civiles y Dirección general de Seguridad no se faciliten cartas-guías de caridad para disfrutar del beneficio de bagaje nada más que en los casos en que, por la previa e imprescindible certificación facultativa que ha de presentarse para su concesión, conste expresamente la enfermedad que padece el interesado y la imposibilidad absoluta de hacer la marcha a pie; no concederla a la persona que dentro del año hubiere disfrutado de este beneficio, y expedir cartas-guías de caridad única y exclusivamente para el pueblo de naturaleza del solicitante.

809. Que se manifieste a los Ayuntamientos de Aranjuez, Rozas de Puerto Real y Carabaña, que en tanto no se hallen dentro de las condiciones que determina la base 5.ª de las aprobadas por esta Diputación en 27 de noviembre de 1926, para la concesión de subvenciones sanitarias, no podrán ser tramitadas las solicitudes de subvención que a esta Corporación tienen formuladas para obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas.

810. Clasificar con el haber pasivo de 1.241 pesetas anuales, al Peón caminero de la provincia don Zoilo Martín Martín, jubilado por motivos de salud, en acuerdo de la Comisión Gestora, de fecha 14 de enero último.

811. Aprobar la cuenta rendida por la Superiora del Asilo de San Isidro, en Aranjuez, acreditando la inversión del libramiento número 326, expedido a justificar, para adquisición de materiales con destino a las obras que, por administración, se realizan en dicho Asilo.

personal para el ejercicio de 1932, y para que las cédulas vayan firmadas únicamente por el señor Interventor, para facilitar el servicio.

790. Aprobar el presupuesto redactado por el señor Arquitecto Jefe provincial y autorizarle para que por Administración ejecute las obras de reparación y pintura de los locales destinados a Registro General y Archivo de Secretaría, en la planta segunda de esta Casa Palacio, abonándose su importe de 2.800,55 pesetas con cargo a la partida de 20.000 que para obras de esta naturaleza existe en el capítulo XI, artículo 10, del presupuesto en curso.

791. Aprobar el proyecto y presupuesto para la instalación de una cubierta de hierro y cristal en el patio central de esta Casa Palacio, y solado de mármol del local que resulte, autorizando al señor Arquitecto Jefe para ejecutar la obra por Administración y abonándose su importe de 24.755,43 pesetas con cargo a la partida de 25.000 que para esta especial atención figura en el capítulo XI, artículo 10, del presupuesto en curso.

792. Aprobar el presupuesto redactado por el señor Arquitecto Jefe provincial, y autorizarle para que por Administración ejecute las obras de evacuación al alcantarillado, por medio de tuberías de cemento, de las aguas residuarias del Hospital de San Juan, de Alcalá de Henares, abonándose su importe de 1.421,73 pesetas con cargo a la partida de 2.000 que para obras en este establecimiento figura en el capítulo XI, artículo 10, del presupuesto vigente.

793. Conceder el crédito de 5.000 pesetas con cargo al capítulo XIV, artículo 1.º, del presupuesto vigente para las atenciones de Cunicultura y Apicultura mencionadas en la propuesta que eleva a esta Diputación el Ingeniero del Servicio Agropecuario, que en su totalidad se apruebe, dando preferencia por el momento al primero de los dichos servicios si así lo estima el citado Ingeniero y recabando el concurso y colaboración de la Asociación Nacional de Cunicultura para el aludido Servicio.

794. Acceder a lo solicitado por la Compañía Telefónica Nacional de España, autorizándole para instalar los postes que se solicitan al margen del camino de los Carabancheles al kilómetro 7 de la carretera general de Andalucía, colocándose afuera de las expla-

lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado. Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, doña Filomena de Francisco, viuda de Portal, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de mayo de 1932.—El Secretario, P. S., Rafael Soler. (Núm. 1.663)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos de esta capital a instancia de Hilario Sánchez Martínez y otros contra la Compañía General de Artes Gráficas, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiado es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 3 de noviembre de 1931: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, Hilario Sánchez Martínez, mayor de edad, y vecino de Canillas; Josefa del Valle Martín, mayor de dieciocho años, soltera; Manuel Chao, también mayor de edad, en nombre y representación de sus hijas menores Palmira y Milagros Fernández Rodríguez, de esta vecindad; y de la otra, como demandada, la Compañía General de Artes Gráficas, domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Ruperto Aicúa y defendida por el Letrado don Rafael Morales; sobre reclamación de salarios, habiéndose celebrado el juicio sin la presencia de los demandantes Hilario Sánchez Martínez y Miguel Fernández; y

Fallo

Que desestimando la excepción de competencia de este Tribunal alegada por la parte demandada, debo absolver y absuelvo a la Compañía General de Artes Gráficas de la demanda a que este juicio se refiere.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así lo pronuncio, mando y firmo, Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandante Hilario Sánchez Martínez, expido el presente, que firmo en Madrid, a 30 de mayo de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 1.664)

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL PRADO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en 21 del actual mes, ha acordado hacer las transferencias de crédito que se expresan a continuación, dentro de las partidas del presupuesto del año actual, que se expresan a continuación:

- Del capítulo I, artículo 11, 100 pesetas.
- Del capítulo VI, artículo 1.º, 200 pesetas.
- Del capítulo VI, artículo 1.º, 50 pesetas.
- Del capítulo VII, artículo 1.º, 300 pesetas.
- Del capítulo VIII, artículo 1.º, 440 pesetas.
- Del capítulo VII, artículo 1.º, 300 pesetas.
- Del capítulo X, artículo 2.º, 300 pesetas.

Del capítulo XVIII, artículo único, 295,50 pesetas, cuyas cantidades anteriores, importantes en su totalidad, 1.985,50 pesetas, se transfieren al capítulo X, artículo 2.º, partida 6.ª, «Para material escolar».

Lo que se hace público, a fin de que en término de quince días se presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Villa del Prado, 31 de mayo de 1932.—El Alcalde, Alfredo N. Vázquez.

(Núm. 1.669)

VALDARACETE

Formado el apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdaracete, a 1 de junio de 1932. El Alcalde, Firmado.

(Núm. 1.673)

TITULCIA

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares, formado para el año 1933, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Titulcia, 31 de mayo de 1932.—El Alcalde, J. Alvarez.

(Núm. 1.674)

ALMACENES GENERALES DEL BARON DE VELASCO, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tratar y resolver sobre la enajenación de inmuebles y modificación de hipotecas u

otros derechos reales que a la Sociedad afecten.

La Junta tendrá lugar el día 16 de junio de 1932, en el domicilio social, Quintana, 4, y hora de las diez de la mañana.—El Secretario, D. Barrón. (A.—1.423)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 39.610, por 800 pesetas, fecha 14 de noviembre de 1931, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 30 de mayo de 1932.—El Madrid, 30 de mayo de 1932.—Por el Contador, A. Peña. (A.—1.413)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - Consultas diarias muy económica

ORJA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3 MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1 Clavel, 13

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53202

naciones del camino, a una distancia de los derrames de los terraplenes o aristas superiores de los desmontes no inferior a un metro.

795. Adjudicar definitivamente a don Timoteo Rojas, en la cantidad de 74.300 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de reparación del firme de la carretera general de Andalucía a San Martín de la Vega, y se le requiera para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

796. Adjudicar definitivamente a don Timoteo Rojas, en la cantidad de 104.700 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de reparación del firme de la carretera provincial de Fuenlabrada a Griñón, y se le requiera para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

797. Conceder al señor Ingeniero Director de Vías y Obras de esta Diputación, la autorización que solicita para ampliar el suministro de indicadores de carretera en 20.000 pesetas, con cargo a la partida de 30.000 pesetas que para este objeto figura en el capítulo XI, artículo 5.º, del presupuesto, y toda vez que en dos concursos sucesivos se ha adjudicado el servicio a la casa PAG, representada por don Pedro Amoroto, por haberse comprobado la ventaja de sus proposiciones y ser la única o la más ventajosa que se presentaría de anunciarse nuevo concurso, por ser también la única casa que tiene montada la fabricación en serie del modelo adoptado.

798. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del riego superficial asfáltico para la carretera de Chinchón al Embocador, y se anuncie la correspondiente subasta por la cantidad de 69.000 pesetas, que se abonará con cargo a la partida del capítulo XI, artículo 5.º, del presupuesto vigente.

799. Autorizar un crédito de 5.000 pesetas al Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario para atender a los pagos pendientes de plantones y semillas, que se abonarán con cargo al capítulo XIV, artículo 1.º, del presupuesto vigente.

800. Denegar la petición formulada por el señor Presidente de la Unión Nacional de Abogados, interesando de esta Diputación la celebración de un agasajo en honor de los asistentes al Congreso organizado por dicha entidad, que ha de celebrarse en esta capital próximamente, por no permitirlo el precedente de acuerdos anterior-

rs y la modestia del presupuesto provincial, enviando, no obstante, la simpatía de la Corporación hacia dicho Congreso.

801. Adquirir por gestión directa, con destino a las Oficinas de la Secretaría general, una mesa, un sillón y dos clasificadores, abonándose su importe de 930 pesetas con cargo a la consignación del capítulo VI, artículo 3.º, partida «Para la adquisición de mobiliario, material de escritorio, etc.», del presupuesto.

802. Enajenar, previa tasación del Ingeniero Jefe, los coches números 6.250 y 23.278, por estar inservibles para prestar servicio.

803. Adquirir con destino al Garaje Provincial 4.000 litros de gasolina, cuyo importe de 3.040 pesetas se abonará con cargo a la consignación del capítulo VI, artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles», del Presupuesto.

804. Adquirir la sexta edición del «Diccionario Jurídico Alembilla» para el servicio de la Sección de Propiedades (Asesoría), cuyo importe de 300 pesetas se abonará con cargo a la partida prevista para «Material de oficinas» del capítulo VI, artículo 3.º, del Presupuesto.

805. Aprobar la moción de la Presidencia, proponiendo que la Diputación Provincial coadyuve a la erección, en Jaca, de un monumento a Galán y a García Hernández, facultando a la Comisión de Hacienda para que, en la ejecución del acuerdo, determine la cantidad, previo informe.

806. Quede sobre la mesa, sin perjuicio del abono de los haberes del presente mes al personal a que el mismo se refiere, el dictamen proponiendo que como resultado de la propuesta de la Comisión de Hacienda, para que en armonía con lo acordado en 28 de enero último, sobre la continuación de los temporeros adscritos al servicio de Cédulas personales, en tanto se resolviera al comenzar la vigencia del presupuesto para 1932, sobre continuación de los mismos y pago de sus haberes, se determina que el referido personal siga prestando servicios en igual forma que en la actualidad, en tanto se celebren las oposiciones para cubrir las plazas vacantes existentes en las plantillas del Cuerpo administrativo, y a la terminación de las cuales cesará definitivamente en sus cargos el referido personal temporero.